680014105001-2021-00211-00
Interlocutorio No. 1367

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite de la diligencia de notificación personal remitida a la demandada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ, evidencia el Despacho que **no se surtió en debida forma**, considerando que no allega copia de la citación debidamente cotejada, lo que impide verificar que cumplió las exigencias del artículo 291 del CGP.

Pese a lo expuesto, evidencia el Despacho que la demandada, con correo electrónico recibido el día 6 de octubre de 2021, allegó contestación de la demanda con apoderado especial.

En consecuencia, se **reconoce personería** para actuar como apoderado de la demandada, al **abogado JUAN PABLO TARAZONA RINCÓN**, de acuerdo con el poder conferido.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificados por conducta concluyente a la demandada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ,** del auto admisorio de la demanda proferido el 15 de septiembre de 2021 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por **ESTADO.**

Por secretaría, remítase por correo electrónico, a la demandada y a su apoderado, la demanda, sus anexos y el auto admisorio para que surta el traslado en audiencia.

En firme este proveído, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MAGB

Código de verificación:
b0ebfeba6e7680d8f4d4a0bbeb5d4c2aae3a27cd89a349bf434a539239140640
Documento generado en 26/10/2021 01:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica